



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 193-2024-MDL-"A"

Lagunas, 23 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Informe N°118-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 019 de marzo, Informe 59-2024-MDL-SGDEL, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 251-2024-MDL-SGPYP, de fecha 03 de abril de 2024, Informe N° 022-2024-MDL-USCYS-SMU, de fecha 08 de mayo de 2024, Informe N° 041-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 08 de mayo de 2024, Memorandum N° 405-2024-MDL-GM, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el (e) Gerencia Municipal, Informe N° 644-2024-MDL-SGPYP, de fecha 10 de setiembre de 2024, Carta N° 046-2024-MDL-GM, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N° 056-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 18 de setiembre de 2024, Proveído por Gerencia Municipal de fecha 18 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la norma de Control 600, referida al control interno para el Área de Obras Públicas, en el Num. 01, establece: "El expediente técnico antes de ser aprobado por la entidad licitante, debe estar visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área especializada responsable de su revisión". Y el Num.02, Precisa: Las especificaciones Técnicas deben elaborarse pr cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo a la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y formas de pago". Y respecto a la sustentación de metrados en el Num. 03puntualiza: " Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera", norma concordante con lo establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que el Expediente Técnico de Obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, el Artículo 4 de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, inciso 4.2 prescribe: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Asimismo, en el Artículo 5 inciso 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 118-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 19 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza el perfil de actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Comisaría del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, para que prosiga con los trámites correspondientes e indica que dicho perfil de actividad será ejecutado por contrata, cuyo monto asciende a S/ 18, 147.69 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 69/100 soles).

Que, mediante Informe N° 034-2024-MDL-SGDEL- USCyS-ST-CODISCE.SMU, de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, concluye y recomienda la elaboración de un Convenio u acuerdo interinstitucional entre la PNP Comisaría de Tondopa y la Municipalidad Distrital de Lagunas para la ejecución del perfil de la actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Comisaría del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", que en respuesta al informe N° 017-2024 de la Policía Nacional del Perú que da respuesta al memorial y necesidad de tener la atención permanente de los efectivos policiales en la capital del distrito de Lagunas, el local debe estar en óptimas condiciones para que puedan establecer su estadía y realizar sus funciones en forma normal los efectivos policiales; recomienda también dar disponibilidad presupuestal para la ejecución del perfil de la actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Comisaría del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura".

Que, mediante Informe N° 59-2024-MDL-SGDEL, de fecha 22 de marzo del año 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita la Elaboración de Convenio o Acuerdo Interinstitucional entre la Comisaría de Tondopa y Municipalidad Distrital de Lagunas, como instituciones públicas y dar disponibilidad presupuestal para la ejecución del perfil de actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Comisaría del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura".

Que, mediante Informe N° 251-2024-MDL-SGPYP, de fecha 03 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 18,147.69 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 69/100 soles).

Que, mediante Informe N° 060-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 04 de abril de 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas opina que se remita el expediente al área usuaria a fin de elaborarse el denominado Convenio o Acuerdo Interinstitucional entre la Comisaria de Tondopa y la Municipalidad Distrital de Lagunas para la ejecución del perfil de actividad: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Comisaría del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", a fin de ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la celebración y suscripción del precitado convenio.

Que, mediante Informe N° 040-2024-MDL-USCyS-CODISEC-ST-SMU, de fecha 11 de abril del año curso el Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo S.T. CODISEC remite el Acuerdo Interinstitucional para contar con la presencia de efectivos policiales en el distrito de Lagunas y Ejecución del servicio de patrullaje integrado entre la Municipalidad de Distrital de Lagunas y la Comisaría de Tondopa.

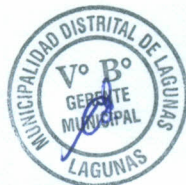
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2024, de fecha 11 de abril del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas y con el voto UNANIME de los señores regidores ACORDÓ aprobar y autorizar al señor Alcalde Serafin Calle Marchena, la suscripción del "Acuerdo Interinstitucional para contar con la presencia de efectivos policiales en el Distrito de Lagunas y Ejecución del Servicio de Patrullaje Integrado Integrado entre Municipalidad Distrital de Lagunas y la Comisaría de Tondopa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 041-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 08 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita la aprobación del perfil de actividad : “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Comisaría del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura”, en atención que el área de presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del perfil de actividad por el monto de S/ 18,147.69 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 69/100 soles).



Que, mediante Memorándum N° 405-2024-MDL-GM, de fecha 06 de junio del 2024, el (e) de Gerencia Municipal solicita Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal para el Perfil de actividad “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Comisaría del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura”, por el monto de S/ 18,147.69 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 69/100 soles).



Que, mediante Informe N° 644-2024-MDL-SGPYP, de fecha 10 de setiembre del año 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000491-2024, aprobado por el monto de S/ 18,147.69 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 69/100 soles).



Que, mediante Informe N° 056-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 18 de setiembre de 2024, el asesor legal externo de la MDL es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la aprobación del Perfil de la Actividad denominada: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Comisaría del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura”, por el monto de S/ 18,147.69 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 69/100 soles):.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de setiembre de 2024, solicita la aprobación de Perfil de Actividad mediante Acto Resolutivo.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil de la Actividad denominada: “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por el monto de S/ 18,147.69 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 69/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; teniendo la entera responsabilidad como dependencia técnica especializada de la Entidad, de verificar fehaciente el cumplimiento de los supuestos facticos de la aprobación del citado perfil de actividad antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE